



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, septiembre seis (06) del año dos mil veintiuno (2021).

Verbal – Pertenencia 25-817-40-89-001-2019-00309-00

Antecede memorial del apoderado actor en el que allega fotografías de la valla instalada con la corrección indicada.

Por otra parte, téngase en cuenta que ha vencido el término para contestar la demanda y la demandada MARIA TRESA GUILLEN ha guardado silencio.

Teniendo en cuenta que no se ha cumplido con la notificación de los indeterminados, se ordenará la misma en los términos del Decreto 806 de 2020.

Por lo antes expuesto, el Despacho **DISPONE**:

1. Emplazar a los demandados PERSONAS INDETERMINADAS, por secretaría realícese la notificación de conformidad al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, esto es: *“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”*
2. Por secretaría inclúyase el contenido de la valla o aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura.
3. Se advierte a la parte demandante que la valla debe permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.
4. Téngase en cuenta que la demandada MARIA TRESA GUILLEN guardo silencio en el traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 030 de SEPTIEMBRE 7 de 2021, a las 8:00 a. m.
Secretaria,
SIN FIRMA ART. 9° DECRETO 806/20
RITA HILDA GARZON MORALES